

SALE TODOS LOS DIAS.

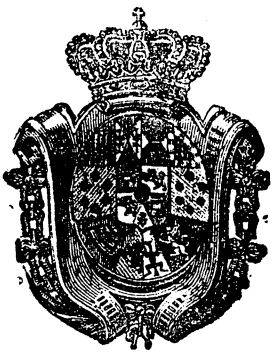
Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	490
Por medio año.....	240
Por tres meses.....	140
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Comercio, Instrucción y Obras públicas lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 29 de Enero último, haciendo presente la necesidad y conveniencia de que se igualen y modifiquen los derechos de introduccion que deban satisfacer las máquinas é instrumentos de agricultura. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que el primer ejemplar que se importe en el reino con el objeto de que sirva de modelo, ya sea de arado ú otro aparato, instrumento ó máquina destinada á la agricultura, de invencion no conocida antes en el pais, ó que en algun sentido pueda considerarse como una novedad, adeude el 4 y 3 por 100 sobre evalúo segun bandera; y que para la imposicion de los derechos que deban satisfacer los demas ejemplares, y cualesquiera otros que tengan precisamente aquella circunstancia, se instruya y consulte á este Ministerio el oportuno expediente con vista de su clase y la importancia de su aplicacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1849.—Alejandro Mon.—Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.»

Lo que se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del público, y á fin de que la nacion agradezca á su Reina este nuevo y señalado beneficio que dispensa á la agricultura.

Madrid 14 de Junio de 1849.—Bravo Murillo.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Estado, y comunicado por el de Marina, se ha recibido en este establecimiento el anuncio siguiente:

COMPANIA DE LAS INDIAS ORIENTALES. LONDRES 4 DE ABRIL DE 1849.

Por acuerdo de la Junta directiva se publica la comunicacion que remitió á la misma el encargado de los trabajos hidrográficos en el golfo de Manara desde Jaffna con fecha 1.º de Agosto de 1845.—James C. Melvill, secretario.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

En el obelisco de la factoría holandesa de la isla Hare, frente Tutacorin (*Golfo de Manara, formado por la isla Ceilan y la costa meridional del Indostan*), se ha establecido un fanal de luz fija con las demoras siguientes:

La iglesia grande católica.	2½ mill as...N. 75°...36'...15''...O.
La iglesia pequeña de Vonteevo, situada en la isla mas inmediata al N.....	2½ id. N. 44°...3'...45''...E.
El extremo setentrional del arrecife Coilnapatman...	40½ id. S½ SO.
La pagoda de Tritchindoor.	48 id. S½ SO.

La luz en tiempo despejado se alcanza á ver de 8 á 10 millas de distancia desde la cubierta de embarcaciones de 300 toneladas.

Los buques que hagan por el puerto durante la noche

pueden anclar demorando el mismo del ONO. al O ¼ SO. á 1½ ó 2 millas de la costa, donde cogerán buen tenero en 6 á 6½ brazas.

A la distancia de 3½ millas, y en los mismos rumbos, el fondo es sucio y de bancos de coral.

Viniendo del S. se navegará al NNO. en demanda de la luz hasta 3 ó 4 millas, cuando se podrá ir á fondear á dicho sitio; pero si repentinamente se entra en el fondo acantilado de 7 ú 8, á 12, 15 ó 18 brazas de agua, es menester enmendar el rumbo inmediatamente al N. hasta descubrir la luz, cuidando de mantenerse aun á mayor distancia á la mar, si esta demorase mas al N. del NNO. El veril del fondo acantilado se encuentra al N. del extremo del arrecife Coilnapatman, y demora de la luz Tutacorin al S½SE. 10 millas.

Navegando desde el N. se buscará la luz al SO. hasta hallarse á 3 ó 4 millas, y entonces se navegará para granjearse el fondeadero, pero sin bajar nunca de 6½ brazas de agua, excepto cuando se esté en las enflaciones del anclaje que no se disminuirá de 6 brazas.

En la estacion de los Monzones del NE. se dará fondo con bastante cable, porque la marejada, si bien no es muy gruesa, es muy continuada, y causa la rotura de los cables. Los vientos de afuera durante la misma estacion soplan sobre el arrecife; por tanto debe tenerse preparada una segunda ancla con su viadura tomada para si fuese necesario dar fondo de pronto.

Quando los Monzones del SO. son los dominantes, que por lo regular duran desde mediados de Mayo á mediados de Agosto, se puede dirigir al puerto con toda seguridad, porque aun cuando soplan con violencia, son invariablemente de la parte de tierra, del O. al SO. con mar llana; y en esta estacion se puede llegar hasta cinco brazas del arrecife; pero siempre es conveniente tender un anclote, pues en las calladas del Monzon suele saltar el viento al Este.

Longitud del Obelisco (*Suponiendo que la del observatorio de Madrás sea de 86°.48'.33''...E. de Cádiz*)... 84°.31'.14''...E. de Cádiz.
 Latitud..... 8°.47'.17''...N.
 Variacion de la aguja en 1842.... 00°.51'.00''...Este.

Madrid 14 de Junio de 1849.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el *aviso á los navegantes* de la luz giratoria en cabo Otway, estrecho de Bass, inserto en la *Gaceta* del miércoles 13 del corriente, dice: «Longitud 149°.51'.13''... Occidental de Cádiz,» y debe ser: «Longitud 149°.51'.13''... E. de Cádiz.»

Madrid 16 de Junio de 1849.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María Mendez, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, auditor honorario de Marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del Pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á un principal de censo y sus réditos que se halla impuesto sobre un pedazo de olivar del sitio de Cañada Honda, de este término, para que en el término de 30 dias se personen en este juzgado por medio de procurador versante á deducirlo, seguros de que se les administrará justicia, pues por auto por mí proveído en los de denuncia sobre dicho censo que pende ante el infrascrito escribano, asi lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente.

Carmona 24 de Mayo de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Juan María Zebreros.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Juan Manuel Aguado que despacha la vacante de D. José Rodríguez Solano, y á solicitud de Doña Maria Eusebia Morales de Almazan, viuda y heredera de D. Timoteo Rodriguez, hijo que fue de D. Ramon y Doña Antonia Coleta Carrillo, en reclamacion de alzamiento de la fianza hipotecaria de acreedor de mejor derecho otorgada por estos últimos el año de 1809 en favor de la testamentaria de D. Tomas Diez de Tejada, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde el en que salga este anuncio, á todos los que se consideren con derecho sobre este particular á los bienes de la precitada testamentaria, para que en dicho término acudan á deducirlo en el referido juzgado y escribanía; apercibidos que de no verifi-

carlo se dará á los autos el curso que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Junio 15 de 1849.—Rafael de la Cruz.

Licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita á Cayetano Fernandez, natural de la parroquia de Trabada en Galicia, que ha residido en el pueblo de Méntrida, de oficio tahonero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, comparezca en este juzgado á prestar cierta declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye y por la escribanía del refrendatario por la muerte violenta dada á José Aguirre en la poblacion de Brunete la noche del 12 de Abril último, pues por providencia dada en la mencionada causa asi lo tengo mandado.

Dado en Navalcarnero á 2 de Junio de 1849.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes dimitidos á favor de los mismos por D. Felipe Santiago Ondategui, de esta vecindad, el dia 4.º del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurran por sí ó por medio de apoderado legítimo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1849.—José Garcia Varela.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante el escribano D. José Diez Cabria, se sacan á pública subasta la cabaña de ganado lanar fino trashumante y las lanas existentes en el lavadero de Ortigosa del Monte, comprendidas entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin de Pagoaga; y se señala el dia 12 de Julio próximo á las doce de la mañana para el doble remate que ha de verificarse en el juzgado de primera instancia de Segovia, y en esta corte en la audiencia de S. S., donde se enterará á los licitadores que se presenten del número de cabezas de que consta dicha cabaña, de las arrobas de lana, objeto del remate y del precio de sus tasaciones respectivas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se saca á pública subasta el arrendamiento de los baños titulados de Santa Bárbara, situados en la calle de Hortaleza, núm. 85, bajo el tipo de la primera postura admisible que se haga y condicion de que las obras que se necesitan para poner aquellos en estado de servicio habrán de ser de cuenta del rematante. Y para su remate ha sido señalado el dia 20 del corriente á las doce en el indicado juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo; en la inteligencia de que los mencionados baños se manifestarán todos los dias que faltan hasta el ya citado para el de su remate.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pantaleon Merino, alias Mondaro, de esta vecindad, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele ser el autor del robo del caballo de la propiedad de D. Francisco Freart, tambien de esta vecindad, verificado en el cigarral titulado del Carmen, extramuros de esta capital, en el dia 29 de Abril último, para que se presente en la cárcel pública del partido en el término de 30 dias, único que se le señala, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si asi lo hiciera, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Toledo á 31 de Mayo de 1849.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Ceferino Rojo.

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser asi, y de hallarse en el ejercicio de tal destino, el suscrito escribano da fe.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para disfrutar en libre

propiedad los bienes de la capellania fundada en Chillon por María Lopez de la Barrera, y agregaciones hechas á la misma capellania, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á ejercer sus acciones en este juzgado, donde se les administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que asi lo tengo mandado en providencia de este dia en el juicio de oposicion abierto á solicitud de María Garzon de Astorga, representada por el procurador D. Gerónimo Quintana.

Dado en Almaden á 9 de Junio de 1849.—Francisco Muñoz.—De su orden, Ambrosio del Fresno.

El dia 23 del corriente á las doce de su mañana tendrá efecto en la audiencia del juzgado del Barquillo de esta corte, que se halla en el piso bajo de la territorial, por ante el escribano D. Claudio Sanz y Barea, y en la ciudad de Cartagena ante aquel Sr. Juez y escribano D. Pedro García, la subasta de una casa sita en la calle de San Diego de la propia ciudad, marcada con los números 3, 4 y 5, perteneciente á la Sra. Baronesa viuda de Alcahalí, retasada últimamente en la cantidad de 45,000 rs. vn.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que en uno ú otro punto quieran asistir al remate.
Madrid 16 de Junio de 1849.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Francisco Lopez Granados, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de primera instancia del partido de esta villa &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellania fundada en la villa de Cortegana por Doña Josefa Maestre y Mestanza, vecina que fue de la misma, para que dentro de los 30 dias, siguientes á la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, se presenten á ejercerlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderados en los autos que en él se siguen á instancia de D. Luis Salazar, de la ciudad de Cortegana, sobre oposicion á los citados bienes; bajo apercibimiento de que pasado el término expresado seguirán los autos su curso en ausencia y rebeldía de los ausentes que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena y Junio 4 de 1849.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Tello.

Juzgado de la Capitanía general de la provincia de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña María de los Angeles Sarrasa, para que dentro del preciso término de 20 dias comparezca en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de llevar á efecto el mandamiento de pago expedido en autos que contra dicha señora siguió Doña Manuela Fardet y hoy sus herederos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion en posesion y propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellania colativa fundada en la villa de Velez por Don Manuel Carrion y Aparicio, vacante en la actualidad por defuncion de D. José Romero, presbítero, canónigo que fue de la santa iglesia catedral de Granada, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducirlo en este tribunal conforme á las leyes; con apercibimiento que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 4 de Junio de 1849.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salmas.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de Villavieja de Madrid, refundada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á las personas que se consideren con derecho á la sucesion inmediata del vínculo que en la ciudad de Valladolid fundó D. Lucas Jimenez y Doña María Perez de Espinaredo, su muger, que últimamente ha poseido Doña Gertrudis Gamito, á fin de que en el término designado se presenten en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á intervenir en las diligencias de division y particion de los bienes que componen la dotacion de dicho vínculo, solicitada por el heredero de la Doña Gertrudis; apercibidos de que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 12 de Junio de 1849.—Ignacio Palomar.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, dictada ante el escribano D. José Diez Cabria, se sacan á pública subasta las lanas existentes en la casa de la Vega, comprendidas entre los bienes embargados al Excmo. señor D. Joaquin de Fagoaga, y se señala el dia 12 de Julio próximo á las doce de la mañana para el doble remate que ha de verificarse en el juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, y en esta corte en la audiencia de S. S., advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

D. José María Carrogio, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente se cita y convoca á los descendientes legítimos de D. Juan Martín Navarro que se conceptúan con derecho al goce de las capellanías que en esta ciudad fundaron D. Juan Sanchez, D. Antonio Mazerá y Don Francisco Fernandez de Ulloa, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se personen por sí ó por representante legítimo en este juzgado á usar del derecho que les crean asistirles á las mismas en los autos que sobre su desvinculacion tiene promovidos por ante el in-

frascrito escribano D. José Navarro, vecino de la ciudad de Jerez, pues pasado que sea dicho término sin más citarse ni llamarles se continuará la sustanciacion y terminacion de los mismos autos con arreglo á las leyes vigentes sobre el particular.

Puerto de Santa María 1º de Junio de 1849.—José María Carrogio.—Por mandado de dicho señor, Francisco Romero.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—No habiendo tenido efecto la junta de acreedores á los bienes de la testamentaria concursada de Doña Anastasia Thompson, señalada para el dia 8 del corriente por falta de concurrencia, á peticion del síndico se ha vuelto á señalar para el domingo 8 del próximo mes de Julio á las doce en esta Audiencia, calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo, con la prevencion de que tendrá efecto con cualquier número que se reúna, y lo que se acuerde parará perjuicio á los que no concurrieren.

D. Miguel Perez Montagud, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á todas las personas que se creyeren con derecho á la propiedad y posesion de los bienes, derechos y acciones de la capellania colativa fundada en la parroquia de Santa María de esta villa por D. Eugenio Martinez de Rivas, para que le deduzcan legalmente en este juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 31 de Mayo de 1849.—Miguel Perez Montagud.—Por su mandado, Pedro Guijarro.

El licenciado D. Diego Galfin, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la parroquia de esta villa fundó D. José Zambrano, para que en el término de 30 dias se personen á deducirlo por medio de procurador con poder bastante en los autos pendientes á instancia de Doña Magdalena Clavero sobre mejor derecho á los expresados bienes; apercibidos que pasados sin verificarlo se sustanciarán en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á noticia de todos he mandado se publique por medio de la Gaceta de Gobierno de Madrid.

La Palma 1.º de Junio de 1849.—Diego Galfin.—Por mandado del Sr. Juez, Agustin de Montes.

D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, comendador de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III, caballero de la de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distincion por servicios á la patria, individuo de la sociedad de amigos del pais de Palencia y las Baleares, de fomento de la Ilustracion de Barcelona, Intendente efectivo de primera clase, y Subdelegado de Rentas y del Real patrimonio de Zaragoza &c. &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primer edicto y pregon, á D. Ramon Acitú, empleado que fue de la seccion de liquidacion de atrasos de esta provincia, para que en el término de tercero dia se presente en las cárceles nacionales de esta capital de rejas adentro á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en el presente tribunal de la subdelegacion pende contra el mismo sobre sustraccion de documentos ó láminas sin interes que obraban en las oficinas de Hacienda; pues si así lo verificase se le oirá en justicia, y de otro modo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1849.—Ildefonso de Alcaraz.—Por mandado de S. S., Gregorio Arnés.

D. Pedro de San Martín, Intendente militar del distrito de Aragon, y D. Ignacio Saratornil, auditor de guerra honorario y asesor del juzgado de la Intendencia militar de dicho distrito &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estanislao Miravete, Celestino Mostelas, Mateo Negrete, José Raga, Santiago Saler, Severo Fernandez, Santiago Matamoros y Juan Sanchez, para que en el término de 30 dias se presenten en el juzgado de esta Intendencia militar de Aragon para la práctica de ciertas diligencias judiciales en la causa formada en averiguacion de la legitimidad de ocho cartas de pago de suministros; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 12 de Junio de 1849.—Pedro de San Martín.—Ignacio Saratornil.—Por acuerdo del Tribunal, Antonio Palacio.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los únicos bienes que ha dejado vacantes á su muerte abintestado en el hospital de la Misericordia de la ciudad de Segovia Antonio Gil, natural de Galicia, ignorándose hasta el dia el pueblo de su naturaleza y vecindad, y los cuales consisten en créditos que no exceden de la cantidad de 4000 reales, á fin de que en el término de 30 dias siguientes comparezcan en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad por la escribanía de García Barragan, que lo es de su número, á usar de su derecho, pues se les oirá y administrará justicia; prevenidos que de no hacerlo les parará todo el perjuicio que haya lugar.
Segovia y Junio 9 de 1849.—Pedro María Landero.

Tribunal de Comercio.—A instancia de dos de los señores liquidadores de la Compañía de trasportes generales de España, nombrados en la junta que se celebró el 4 de Septiembre del año próximo pasado, se ha mandado convocar como desde luego se convoca para nueva junta, que ha de tener efecto el 20 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal; á los señores accionistas que tengan voto con arreglo á los estatutos, y á los individuos que fueron de la direccion y junta de gobierno, sean ó no accionistas, con el fin de enterarles de las gestiones practicadas por dichos liquidadores, y el de que resuelvan en vista de ellas lo mas conforme á sus intereses.

D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por este tercer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellania fundada por Lorenzo Martinez, Anton y Juan Balles en el pueblo de Zarzuela de las Ollas, la cual se halla vacante por defuncion del presbítero D. Francisco Félix de la Cuesta, su último poseedor, para que dentro de dicho término deduzcan la accion en este mi juzgado que á su derecho convenga; en la inteligencia que pasado que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 12 de Junio de 1849.—Diego Gonzalez del Camino.—Por su mandado, Darío Burillo.

D. Isidro Gomez, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente se llama y cita á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en esta villa por José Torrecilla Perez y Catalina Lopez Torrecilla por escritura de 27 de Agosto de 1664, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á ejercitar las acciones que presuman asistirles; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo con lo que expongan ó no, se continuarán los autos pendientes con este motivo y les parará todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 1º de Junio de 1849.—Isidro Gomez.—Por su mandado, Miguel Martinez Rubio.

D. Evaristo de Castro, auditor general de guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Cid, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Orense, hijo de Manuel y Francisca Lopez, soldado licenciado del ejército, para que si con algun derecho se creyere á los bienes relictos por el óbito de su hermano José, soldado del regimiento infantería de Extremadura, comparezca dentro del término de 30 dias á deducirlo en forma en este Tribunal y proceso de abintestado que pende en la escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que fenecido dicho término sin que haya comparecido se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza, y le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1849.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. E., D. Joaquin Labrador.

D. Manuel Rosado y Hudson, Juez de primera instancia por S. M. la Reina del partido de esta villa de Yecla.

Por el presente edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que dotan la capellania fundada en esta villa por María Vicente, viuda de Pedro Quilez, para que lo deduzcan en forma en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, ante quien penden autos de concurso para la propiedad y posesion de dichos bienes á instancia del procurador Antonio Vidal, en nombre de Doña Teresa Yague y otros; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 2 de Mayo de 1849.—Manuel Rosado y Hudson.—Por su mandado, Pascual Ibañez Castillo.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Higinio Abancino, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy sentenciando sobre rebeldion y demas delitos cometidos por la faccion del titulado coronel San Juan y el Pimentero en la noche del 14 de Febrero último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 8 de Junio de 1849.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Julian Sevilla.

D. Salvador Ródenas, Juez primero de primera instancia de esta capital y su partido, que por ausencia del señor tercero despacha los asuntos de su juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia colegial del Salvador de esta ciudad fundó Fr. Reginaldo Romero, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar, pues por cuanto por auto que he proveído en los formados sobre adjudicacion de dichos bienes así lo tengo mandado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 4 de Junio de 1849.—Salvador Ródenas.—Francisco Ruiz Toranzo.

Doctor D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nacion, del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente convoco por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en esta ciudad por Alonso Jimenez Guirolo en su testamento otorgado en 10 de Mayo de 1610, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en los autos que penden en este juzgado sobre desvinculacion de dichos bienes; apercibidos los que no lo verifiquen que las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.
Medinasidonia 6 de Junio de 1849.—Doctor Hilario de Pina.—Por mandado de dicho señor, Miguel María Manin.

D. Mariano Navarro, auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto de 12 de los corrientes, proferido en vista de un escrito de demanda de los tutores y curadores de los menores D. Juan, D. Fernando, D. Rafael y Doña Constanza Carreras contra Doña María Gil de Gatell y otros pidiendo la division de la herencia de Rosa

